

MECANISMO PROTECCION DERECHOS PUEBLOS INDÍGENAS - DOF 13/09/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto el nuevo **Reglamento del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas (Mecanismo)**, emitido por la Secretaría de Gobernación:



[Decreto por el que se expide el Reglamento del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.](#)

El **Mecanismo** se encuentra previsto en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como una **instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas**, así como de su desarrollo integral, intercultural y sostenible.

Le Mecanismo tiene por **objeto proponer, definir y supervisar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales**, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística.

El **objeto** del presente reglamento es **regular el funcionamiento y operación del Mecanismo**.

Dentro de este Reglamento podrán encontrar lo siguiente:

- ✓ El **Mecanismo se integrará por las siguientes personas:**
 - Una representante de:
 - Cada Secretaría de estado;
 - Fiscalía General de la República;
 - Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
 - Instituto Nacional de las Mujeres;
 - Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - INE;
 - IFT;
 - Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - CONAPRED;
 - Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República;
 - Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados;
 - Consejo de la Judicatura Federal;
 - CNDH.
 - Titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico.
 - La persona que presida el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

- 4 personas nombradas mediante el principio de paridad de género, por la Asamblea del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, como su máxima autoridad.
- ✓ **Funciones del mecanismo:** Coordinación y coadyuvancia con las autoridades, implementación de políticas, desarrollar criterios de transversalidad, definición e implementación de programas sociales en la materia, diálogo permanente, proyectos y acciones comunes, entre otras, en favor de los pueblos indígenas.
- ✓ Disposiciones sobre el **funcionamiento del Mecanismo** y sus órganos (Pleno, Presidencia, Secretaría Técnica y Comisiones).

El **Mecanismo se instalará dentro de 45 días hábiles**, siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.